

Distrito Metropolitano de Quito, 05 de septiembre de 2011



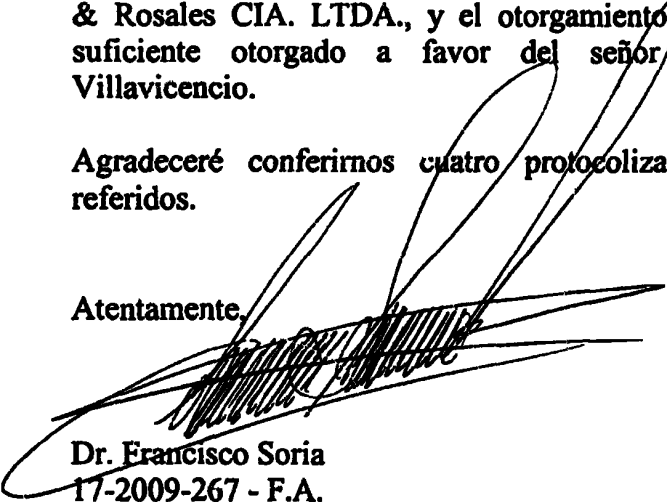
Doctor
Fernando Polo
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
Ciudad.-

Señor Notario:

Por medio de la presente solicito se realice la protocolización de los documentos relativos a la compañía extranjera DRILLIN OVERSEAS INC., en donde consta la revocatoria del poder otorgado a favor de Corral & Rosales CIA. LTDA., y el otorgamiento de poder general amplio y suficiente otorgado a favor del señor Marco Patricio Cevallos Villavicencio.

Agradeceré conferirnos cuatro protocolizaciones de los documentos referidos.

Atentamente,



Dr. Francisco Soria
17-2009-267 - F.A.





REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Juan José Ferrán Tejedor

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 6635-9693

COPIA
ESCRITURA N° 5,224 DE 1ro. DE Julio DE 2011

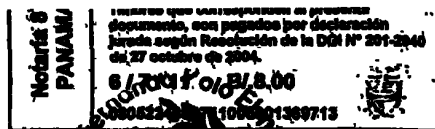
POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **DRILLING OVERSEAS INC.**, celebrada el 1ro. de julio de 2011, por la cual se revoca el Poder General otorgado a favor de **Corral & Rosales Cía. Ltda.**, mediante Escritura Pública número 5,571 del 27 de mayo de 2010 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá; y se otorga Poder General a favor de **MARCO PATRICIO CEVALLOS VILLAVICENCIO**.

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-225-1020

RGAN
MOR...
Cédula 8-225-1020





NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO

(5,224)

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **DRILLING OVERSEAS INC.**, celebrada el 1ro. de julio de 2011, por la cual se revoca el Poder General otorgado a favor de **Corral & Rosales Cía. Ltda.**, mediante Escritura Pública número 5,571 del 27 de mayo de 2010 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá; y se otorga Poder General a favor de **MARCO PATRICIO CEVALLOS VILLAVICENCIO**.

-----Panamá, 1ro. de julio de 2011.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1er.) día del mes de julio del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y cuatro-ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente, LUIS GUILLERMO MANZANARES, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N- dieciocho- seiscientos treinta y cinco (N-18-635), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E) Urbanización Marbella, MMG Tower, piso dieciséis (16) de la Ciudad de Panamá, en su calidad de Agente Residente y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la Reunión de la Junta de Directiva de la sociedad **DRILLING OVERSEAS INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad, celebrada el primero (1ro.) de julio de dos mil once (2011), en la cual se revoca el Poder General otorgado a favor de **Corral & Rosales Cía. Ltda.**, mediante Escritura Pública número cinco mil quinientos setenta y uno (5,571) del veintisiete (27) de mayo de dos mil diez (2010) de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá; y se otorga Poder General a favor de **MARCO PATRICIO CEVALLOS VILLAVICENCIO**.

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido en español e inglés se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los



interesados.-----

Leído como le fue este instrumento al compareciente en presencia de los testigos instrumentales EULALIO SERRANO MORALES, varón, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento noventa y seis-novecientos seis (4-196-906) y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO--

(5,224)-----

(Fdo.) Luis G. Manzanares----- Eulalio Serrano Morales.----- Jacinto Hidalgo Figueroa.--

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

-----**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**-----

----- **DRILLING OVERSEAS INC.**-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 1ro. de julio de 2011 se celebró una reunión de Junta Directiva de **DRILLING OVERSEAS INC.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo, previo aviso de convocatoria a la reunión.-----

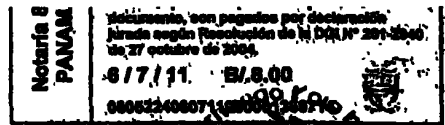
Estuvieron presentes todos los Directores de la sociedad JOSÉ E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad Sra. DIANETH M. DE OSPINO actuó como Secretaria.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó el objeto de ella:-----

1) Revocar el Poder General otorgado a favor de **Corral & Rosales Cía. Ltda.**, mediante Escritura Pública No.5,571 del 27 de mayo de 2010 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá; y-----

2) Otorgar un Poder General a favor de **MARCO PATRICIO CEVALLOS VILLAVICENCIO.** -----

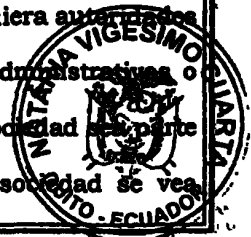


NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Después de amplia deliberación sobre el asunto y a moción debidamente sustentada y debatida las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad:---

SE RESUELVE:

- 1) Revocar el Poder General otorgado a favor de **Corral & Rosales Cía. Ltda.**, mediante Escritura Pública No. 5,571 del 27 de mayo de 2010 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá; y-----
- 2) Otorgar Poder General, tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **MARCO PATRICIO CEVALLOS VILLAVICENCIO**, con cédula de identidad Nro. 1103814941, para que pueda comprometer a la sociedad, individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra naturaleza, para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora, para transigir los conflictos en que la sociedad se vea



envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la sociedad **DRILLING OVERSEAS INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionada.-----

Se prohíbe sustituir este poder general, total o parcialmente.-----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense **MORGAN Y MORGAN** para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) José E. Silva, Presidente.----- Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----

-----**CERTIFICADO:**-----

Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **DRILLING OVERSEAS INC.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino - Secretaria.-----

Acta Refrendada por la firma forense Morgan y Morgan.- (Fdo.) Luis G. Manzanares-----

MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION

-----**DRILLING OVERSEAS INC.**-----

In the City of Panama, Republic of Panama, on July 1, 2011, a Meeting of the Board of Directors of **DRILLING OVERSEAS INC.**, was held in the principal offices of said corporation, wherein a quorum was at all time present and active. -----

All of the Directors of the corporation, **JOSE E. SILVA**, **DIANETH M. DE OSPINO** and **MARTA DE SAAVEDRA**, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived.-----

The President of the Corporation Mr. **JOSE E. SILVA** presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation Mrs. **DIANETH M. DE OSPINO** served as Secretary.-----

The President then called the Meeting to order and explained its objects: -----

1) To revoke the General Power of Attorney granted in favor of **Corral & Rosales Cía. Ltda.**, by means of Public Deed No.5,571 on May 27, 2010 by the Eleventh Notary of



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

the Circuit of Panama; and-----

2) To grant a General Power of Attorney in favor of **MARCO PATRICIO CEVALLOS VILLAVICENCIO**.-----

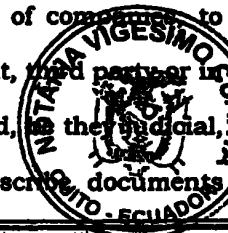
After discussing the matter, and upon motion duly made, seconded and approved, the following resolutions were unanimously adopted:-----

-----**RESOLVED:**-----

1) To revoke the General Power of Attorney granted in favor of **Corral & Rosales Cia. Ltda.**, by means of Public Deed No.5,571 on May 27, 2010 by the Eleventh Notary of the Circuit of Panama; and-----

2) To grant a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **MARCO PATRICIO CEVALLOS VILLAVICENCIO**, with identity card No. 1103814941, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account, to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad.-----

To issue notes, sign, bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in Assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents



wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **DRILLING OVERSEAS INC.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.-----

It is not permitted to substitute this general power of attorney, totally or partially.-----

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised inside the territory of the Republic of Panama or in any other country.-----

It was also resolved to give authority to the Law firm **MORGAN Y MORGAN** to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned. -----

(Sgd.) José E. Silva, President.----- Dianeth M. de Ospino, Secretary.-----

----- **CERTIFICATE:**-----

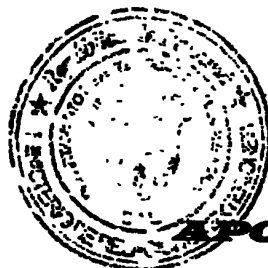
I, Dianeth M. de Ospino, Secretary of the corporation **DRILLING OVERSEAS INC.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

(Sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, al primer (1er.) día del mes de julio del año dos mil once (2011).



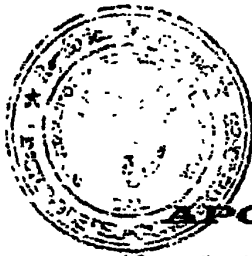
[Signature]
Licenciado Juan José Ferrán Tejedor
Notario Público Octavo
51-2



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

in Compliance with the Convention of the Hague of 1961



APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1954)

- 1 En Panamá el presente documento público
- 2 Ha sido firmado por JUAN J. FERRAN T.
- 3 Quien actúa en calidad de NOTARIO
- 4 Y esta revestido del sello/timbre de NOTARIA PUBLICA OCTAVA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

- 5 En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6 El día 01/09/2011
- 7 Por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8 Bajo el número 51-C / # Rec. 356825-YG
- 9 Sello / Timbre
- 10 Firma del funcionario



Maria I. Rosario C.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[Handwritten signature]



Dr. fe



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

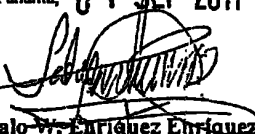
Autenticación N° 307 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

MARTA I. ROSARIO C.
Firma Autorizada
Jefa De Autenticación y Legalización
Ministerio De Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 01 SEP 2011


Galo W. Enríquez Enríquez
Ministro del Servicio Exterior
Encargado de Negocio, a.i.

DNITTI

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
Responsabilidad alguna este Consulado).

Jose M. de Os

Responde

Jose D. Silva, F

05 SEP 2011



Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



.....ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Francisco Soria, abogado con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión doscientos sesenta y siete del Foro de Abogados, protocoliza en el registro de escrituras públicas del protocolo actualmente a mi cargo el documento que anteceden constantes en cinco fojas útiles. En Quito, a cinco de septiembre del dos mil once.- El notario (firmado) Doctor Fernando Polo Elmir.

Se protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.II.DICPTE.Q.11. CUATRO MIL OCHO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 08 de septiembre del 2011, bajo el número 3033 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3219 del Registro Mercantil de veinte y nueve de septiembre del año dos mil diez, a fs 2899, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 05 de septiembre del 2011, efectuada ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FERNANDO POLO ELMIR, referente al PODER que la Compañía Extranjera "DRILLING OVERSEAS INC.", a través de los Directores otorga a favor del SR. MARCO PATRICIO CEVALLOS VILLAVICENCIO; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor de la Compañía CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1707.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 39115.- Quito, a ocho de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.